76001400302820200054900

Ref: Ejecutivo

Dte: Cooperativa Multiactiva Fervicoop

Ddo: Fanor Arturo Viafara Rdo 76001400302820200054900.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el presente proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2022. La Secretaria,

A MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 245

Santiago De Cali, diecisiete (17) De Marzo De Dos Mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200054900

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha realizado los trámites pertinentes de notificación a la parte pasiva transcurriendo un tiempo prudencial para ello, se requerirá a la actora, para que realice la respectiva notificación como lo prevén los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. So pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

En consecuencia, el despacho,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la apoderada actora para que se sirva realizar la notificación a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso., y/o decreto 806 de 2020, para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 ibidem.

> NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE. La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **MARZO 18 DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO. Secretaria.

Ángela María Lasso La Secretaria